

## Octubre 2025

Novedades impositivas del 30-10 al 05-11-2025

### Novedades Nacionales

- **Se restringe sólo a contingencias la emisión de comprobantes de venta mediante Código de Autorización Electrónico Anticipado “C.A.E.A.”**

Se establece que a partir del 1/6/2026 la utilización del Código de Autorización Electrónico Anticipado (C.A.E.A.) queda restringida como régimen excepcional para ser aplicado exclusivamente en situaciones de contingencia; correspondiendo que la emisión habitual de comprobantes electrónicos se realice mediante el C.A.E. en línea.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5782

- **Se difiere parcialmente hasta el 1/12/2025 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono**

Se establecen nuevos montos fijos actualizados del impuesto sobre los combustibles líquidos (ICL) y del impuesto al dióxido de carbono (IDC) para naftas y gasoil, aplicables a los hechos imponible que se perfeccionen entre el 1° y el 30 de noviembre de 2025.

Además, se dispone que el incremento total remanente de las actualizaciones correspondientes al año 2024 y a los dos primeros trimestres de 2025 comenzará a regir desde el 1° de diciembre de 2025.

DECRETO 782/2025

- **Se adelantan las fechas de ingreso del impuesto a los débitos y créditos bancarios por hechos imponible de la tercera semana de los meses de noviembre y diciembre 2025**

Se adelantan las fechas de vencimiento para el ingreso del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias según el siguiente detalle:

- Hechos imponible perfeccionados entre el 16 y el 22 de noviembre de 2025: deberán ingresarse hasta el día 25/11/2025, inclusive
- Hechos imponible perfeccionados entre el 16 y el 22 de diciembre de 2025: deberán ingresarse hasta el día 26/12/2025, inclusive

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5784

- **Factura electrónica: se determina que el procedimiento de autorización de comprobantes con CAEA es la primera opción de contingencia cuando se utilice el servicio de WebService**

Se establece que, cuando los comprobantes electrónicos se emitan mediante WebService, el procedimiento excepcional previsto en la RG 5.782 —obtención del Código de Autorización Electrónico Anticipado (C.A.E.A.)— deberá utilizarse como primera opción de contingencia.

Además, se incorporan sanciones por incumplimientos en la rendición de comprobantes, presentación de la DJ F. 2051 y reportes de Controladores Fiscales.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5785

- **Comité Evaluador de Proyectos RIGI: amplían integrantes**

Se modifica la integración del Comité Evaluador de Proyectos del RIGI -creado por la Resolución 814/2024-, incorporando al titular del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto como nuevo integrante del Comité.

RESOLUCIÓN (ME) 1725/2025

- **Tabla de comisiones sobre las devoluciones de impuesto al valor agregado, realizadas a turistas del exterior (noviembre 2025)**

Se aprueba una nueva tabla de comisiones aplicables a las empresas contratistas que gestionan devoluciones del IVA a turistas del exterior, -conforme al art. 6 del Decreto N° 1.099/98 y su modificatorio-.

DISPOSICIÓN (SDGREC) 5/2025

### Novedades Provinciales

- **Buenos Aires: Ratificación de la emergencia en Bahía Blanca y partidos aledaños con beneficios impositivos**

La Legislatura de la provincia de Buenos Aires ratifica y extiende por 180 días la emergencia declarada en el Municipio de Bahía Blanca –D. (Bs. As.) 316/2025-.

Destacamos que se establecen exenciones impositivas para contribuyentes afectados: impuesto inmobiliario, automotor, ingresos brutos y sellos, además de suspensión de procesos judiciales por falta de pago de alquileres.

LEY (Bs. As.) 15542

- **Tucumán: Prórroga del vencimiento para el ingreso del impuesto de sellos**

La Dirección General de Rentas considera ingresados en término hasta el día 29 de octubre, inclusive, los pagos de aquellos actos, contratos u operaciones alcanzados por el impuesto de sellos, cuyo vencimiento original fue el 27 de octubre.

RG (DGR Tucumán) 76/2025

- **Ciudad de Buenos Aires: Actualización de la matriz de perfiles de riesgo fiscal**

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sustituye la Matriz de Perfiles de Riesgo Fiscal para categorizar a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos según su conducta tributaria -R.(AGIP Bs. As. cdad.) 52/2018-, mediante la cual se categoriza a los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos en cinco niveles, siendo el nivel 0 “muy bajo” y el nivel 4 “muy alto”.

Al respecto, se destacan las siguientes modificaciones:

- Los parámetros de riesgo se aplican a contribuyentes con una antigüedad de inscripción superior a 3 meses.
- La consulta del perfil asignado se realiza a través de la página web del organismo, utilizando la Clave miBA, Nivel 3.

- Establece la Matriz de Riesgo Fiscal y busca unificar y compilar las normas relativas a dicha Matriz en un único cuerpo normativo.

- Establece que si el contribuyente regulariza los incumplimientos hasta el día 5 del mes de su vigencia, la AGIP evaluará de oficio y automáticamente su conducta, incorporando el resultado en el padrón del mes inmediato siguiente

La norma entra en vigencia el 1° de enero de 2026.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 479/2025 Vigente

- **Buenos Aires: Reglamentación del RIGI bonaerense**

La provincia de Buenos Aires establece los requisitos, procedimientos administrativos y demás condiciones para la implementación del "Régimen provincial de inversiones estratégicas" -L.(Bs. As.) 15510- y sus incentivos tributarios.

En materia de beneficios impositivos señalamos que se otorgan entre otros, exenciones parciales y estabilidad fiscal en los impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos:

- Impuesto Inmobiliario: La exención aplica solo a la proporción del inmueble efectivamente afectada al proyecto, la cual debe ser informada mediante declaración jurada.

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: El porcentaje de exención se calcula sobre la participación del incremento de producción/servicios proyectada, basándose en una declaración jurada con bases técnicas.

- Impuesto de Sellos: La exención es para actos/contratos vinculados directamente al periodo de construcción/montaje o al funcionamiento del proyecto, requiriendo consignación expresa y con carácter de declaración jurada en el instrumento.

Destacamos que en relación a las empresas que se encuentren actualmente beneficiadas bajo el régimen de promoción industrial bonaerense -ley (Bs. As.) 13565 derogada por la L.(Bs. As.) 15510-, podrán presentar, una vez finalizado el periodo de su vigencia y dentro del plazo de adhesión al presente régimen, un nuevo proyecto de inversión.

D. (Bs. As.) 2731/2025

- **Río Negro: extensión del plazo para declarar el Impuesto de Sellos de septiembre 2025**

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro establece que los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos que hayan informado oportunamente a la Agencia y hayan efectuado el pago el 16/10/2025 serán considerados en cumplimiento respecto a la declaración jurada del período 09-2025. La medida responde a dificultades técnicas en el sistema Interbanking ocurridas el 15/09/2025, fecha original de vencimiento.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 796/2025

- **Chubut: prórroga del régimen especial de regularización fiscal hasta el 31/12/2025**

La Agencia de Recaudación de Chubut prorroga el plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización Transitoria, que permite cancelar obligaciones fiscales en sede administrativa o judicial bajo condiciones especiales. El nuevo período de adhesión se extiende del 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 367/2025

- **Chubut: prórroga de la suspensión de ejecuciones fiscales hasta el 31/12/2025**

Se extiende la suspensión de las vías de apremio hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, manteniéndose vigentes las condiciones previamente establecidas. Esta medida busca facilitar la regularización voluntaria de obligaciones fiscales y evitar el inicio de procesos judiciales mientras dure el régimen especial.

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 368/2025

- **Misiones: Actualización del formulario del aplicativo digital “Legajo Único”**

La Dirección General de Rentas de Misiones actualiza el formulario SR-311 utilizado para la inscripción y/o alta, modificación de datos y cese de actividades en carácter de contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los distintos regímenes de retención, percepción o información.

Señalamos que los trámites relacionados podrán realizarse mediante Clave Fiscal Nivel 2 a través del sitio web oficial del organismo y se simplifica el formulario eliminando campos no esenciales.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Misiones) 18/2025

- **Tucumán: Alícuota 0% para Ingresos Brutos y Sellos para actividades en la EXPO TUCUMÁN COMERCIAL**

El Poder Ejecutivo de Tucumán fija una alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos generados por actividades desarrolladas en el predio ferial de la Sociedad Rural de Tucumán, durante la primera edición de la EXPO TUCUMÁN COMERCIAL, entre el 6 y el 9 de noviembre de 2025, y además establece una alícuota del 0% en el Impuesto de Sellos para los actos, contratos y operaciones formalizados durante el evento.

DECRETO (Tucumán) 3215-3/2025

## Calendario de Vencimientos:

| Lunes 10/11                                   | Martes 11/11                            | Miercoles 12/11                         | Jueves 13/11                                  | Viernes 14/11                                  |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Cs.Soc.:Empl. F931:DDJJ<br>CUIT:0-1-2-3       | Fondo Coop.:DDJJ<br>CUIT:0-1-2-3        | Fondo Coop.:DDJJ<br>CUIT:4-5-6          | Ganancias Soc.:Anticipo<br>CUIT:0-1-2-3       | Ganancias Soc.:Anticipo<br>CUIT:4-5-6          |
| Autonomos:Pagos mensuales<br>CUIT:7-8-9       | Cs.Soc.:Empl. F931:DDJJ<br>CUIT:4-5-6   | Cs.Soc.:Empl.F931:DDJJ<br>CUIT:7-8-9    | Fondo Coop.:Anticipo<br>CUIT:0-1-2-3          | Fondo Coop.:Anticipo<br>CUIT:4-5-6             |
| Asoc.sindicales:DDJJ<br>CUIT:0-1-2-3          | Asoc. Sindicales:DDJJ<br>CUIT:4-5-6     | Asoc.sindicales:DDJJ<br>CUIT:7-8-9      | Fondo Coop.:DDJJ<br>CUIT:7-8-9                | Ganancias Soc.:DDJJ<br>CUIT:4-5-6              |
| ART.Cuota convencida:Cuota<br>CUIT:0-1-2-3    | ART.Cuota convenida:Cuota<br>CUIT:4-5-6 | ART.Cuota convenida:Cuota<br>CUIT:7-8-9 | Ganancias Soc.:DDJJ<br>CUIT:0-1-2-3           | Mendoza:IIBB:Locales:Anticipo<br>CUIT:0-1-2    |
| Casas Partic.DDJJ<br>CUIT:0-1-2-3-4-5-6-7-8-9 | SIRE/SICORE. Interm.:DDJJ<br>CUIT:4-5-6 | SIRE/SICORE.Interm:DDJJ<br>CUIT:7-8-9   | San Luis:IIBB:Directos:Anticipo<br>IIBB:7-8-9 | Convenio multilat.:Anticipo<br>CUIT:0-1-2      |
| SIRE/SICORE.Interm.:DDJJ<br>CUIT:0-1-2-3      | SIRE/SICORE:DDJJ<br>CUIT:4-5-6          | SIRE/SICORE:DDJJ<br>CUIT:7-8-9          | Misiones:IIBB:Mensuales:Anticipo<br>CUIT:0-1  | Río Negro:IIBB:Directos:Anticipo<br>CUIT:0-1-2 |

# News Impuestos

## 2025



[auren.com/ar](http://auren.com/ar)

|                                                                                           |                                                                         |                                                                                                |                                                                       |                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>SIRE/SICORE:DDJJ</b><br><b>CUIT:0-1-2-3</b>                                            | <b>San Luis:IIBB:Directos:Anticipo</b><br><b>IIBB:2-3</b>               | <b>Rég.Inform.:Contr.fiscal.S em.1:DDJJ informativa</b><br><b>CUIT:0-1-2-3-4-5-6-7-8-9</b>     | <b>Buenos Aires (Cuidad):IIBB:Locales:Anticipo</b><br><b>CUIT:4-5</b> | <b>Misiones:IIBB:Mensuales:Anticipo</b><br><b>CUIT:2-3</b>               |
| <b>San Luis:IIBB:Director:Anticipo</b><br><b>IIBB:0-1</b>                                 | <b>SIRCAR 2da. Qna. y DDJJ:DDJJ</b><br><b>CUIT:5-6-7-8-9</b>            | <b>Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta</b><br><b>CUIT:0-1-2-3-4-5-6-7-8-9</b> |                                                                       | <b>Santa Fe:IIBB:Directos:Anticipo</b><br><b>CUIT:0-1-2</b>              |
| <b>SIRCAR:2da.qna. y DDJJ:DDJJ</b><br><b>CUIT:0-1-2-3-4</b>                               | <b>Buenos Aires (Cuidad):IIBB:Locales:Anticipo</b><br><b>CUIT:0-1</b>   | <b>San Luis:IIBB:Directos:Anticipo</b><br><b>IIBB:4-5-6</b>                                    |                                                                       | <b>Santa Fe:Santa Fé:Régimen simplificado:Cuota</b><br><b>CUIT:0-1-2</b> |
| <b>Buenos Aires:IIBB Reg.Gral.De Percep./Ret.:DDJJ</b><br><b>CUIT:0-1-2-3-4-5-6-7-8-9</b> | <b>Corrientes:IIBB:Directos-Cuota:Anticipo</b><br><b>CUIT:1-3-5-7-9</b> | <b>Buenos Aires (Cuidad):IIBB:Locales:Anticipo</b><br><b>CUIT:2-3</b>                          |                                                                       | <b>Santa Cruz:IIBB:Directos mens.:Anticipo</b><br><b>CUIT:0-1-2-</b>     |
| <b>Corrientes:IIBB:Directos-Cuota:Anticipo</b><br><b>CUIT:0-2-4-6-8</b>                   |                                                                         |                                                                                                |                                                                       | <b>Buenos Aires (Cuidad):IIBB:Locales:Anticipo</b><br><b>CUIT:6-7</b>    |
|                                                                                           |                                                                         |                                                                                                |                                                                       | <b>Salta:SARES 2000:Anticipo</b><br><b>CUIT:0-1-2</b>                    |